



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/411

05/12/2019

1556

AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que con la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los primeros datos relativos a período medio de pago están referidos al mes de septiembre de 2014 para las entidades de ámbito de aplicación subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al tercer trimestre de 2014, para el resto de entidades.

Los datos relativos al Período Medio de Pago (PMP) son públicos y accesibles a través del siguiente enlace:

https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/PMP_NET/asp/consulta/consulta.aspx?tipoPublicacion=2.

Es posible acceder por año, trimestre, provincia y municipio. El último dato disponible corresponde al tercer trimestre de 2019.

Madrid, 21 de enero de 2020